



Referencia:	2022/00050602X
Procedimiento:	BOLSAS DE TRABAJO
Asunto:	CONVOCATORIA "PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN" Y "FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO".
Interesado:	
Representante:	
Sección de Recursos Humanos	

RESOLUCIÓN:

Visto el Encargo nº93810 de la Directora I de Formación y Empleo del Centro Municipal de Formación "Benalforma" por el que solicita el impulso de la convocatoria pública para la selección de personal para el desarrollo de los Programas de "Empleo y Formación" y "Formación Profesional para el Empleo".

Vista la Providencia de fecha 11 de noviembre de 2022, de D. Joaquín José Villazón Aramendi, como Concejal-Delegado de Personal, en la que ordena que se proceda a la creación de una convocatoria conducente a la selección y contratación del Personal Docente, Directivo, de Apoyo y Auxiliar para el desarrollo de los Programas de "Empleo y Formación" y de "Formación profesional para el Empleo".

Visto el informe de la Sección de Recursos Humanos de 14 de noviembre de 2022.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 14/07/2019.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/004552 de fecha 24.11.2020, publicado en el BOPMA nº 24 de fecha 05-02-2021 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Primero. - Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria que constan en el expediente para la selección y posterior contratación temporal de los puestos necesarios para el correcto desarrollo de los Programas de "Empleo y Formación", según la Orden de 13 de septiembre de 2021 y de "Formación



profesional para el Empleo”, Según la Orden de 3 de junio de 2016., que a continuación se transcriben:

”

BASES REGULADORAS, DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN, QUE PERMITA LA COBERTURA DE PUESTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, Y PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria el procedimiento para la selección y posterior contratación laboral temporal de determinados puestos necesarios para el correcto desarrollo los **“Programas de Empleo y Formación”** acogidos a la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General, de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula **el programa de empleo y formación** en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en materia de formación en alternancia con el empleo, así como para el desarrollo de **“Formación Profesional para el Empleo”**, según la según Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadores desempleados y a personas trabajadoras ocupadas.

A esta convocatoria podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan, y presenten solicitud en el lugar y plazo que se indica.

La presente convocatoria generará una lista de reserva exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de los puestos ofertados en el ámbito de los proyectos mencionados. Formarán parte de ella todas las personas seleccionadas por riguroso orden de puntuación final obtenida **y siempre que no cambie la normativa que regula dichos programas.**



IMPORTANTE: La contratación de los mismos vendrá supeditada a la validación previa por parte del organismo concedente de la subvención.

FUNCIONAMIENTO DE LA CONVOCATORIA:

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página Web Municipal: [página Web Municipal](#) y en la Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: convocatorias de personal: [Sede Electrónica](#)

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a. Nacionalidad: Ser español o tener nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art. 1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado. También se estará a las condiciones exigidas en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b. Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c. Tener capacidad para ser contratado conforme al art. 7º del Estatuto de los Trabajadores, en su caso.
- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del correspondiente puesto.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del



servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f. Estar en posesión de la titulación requerida para cada uno de los puestos recogidos en la Base TERCERA de las presentes Bases Regulatoras. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvedad del requisito c) que se refiere al momento de la contratación.

TERCERA. - PUESTOS DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS

3.1.- PUESTOS DE LA CONVOCATORIA:

A.- PERSONAL PARA PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022:

1.- “Puesto de Director/a”. Grupos de titulación según el cuadro retributivo aprobado en el pleno con fecha 31/3/22, al que se acoge este puesto: A2/18.

2.- Puesto de “Personal de Apoyo a la Inserción laboral y al empleo”. Grupos de titulación según los según el cuadro retributivo aprobado en el pleno con fecha 31/3/22, al que se acoge este puesto: A2/18.

3.- Puesto de docente de la especialidad de “Pintura Industrial en Construcción” Cód.: EOCB0311 y Pintura



Decorativa en Construcción Cód.: EOCB0110. Grupos de titulación según los según el cuadro retributivo aprobado en el pleno con fecha 31/3/22, al que se acoge este puesto: C1/14.

4.- Puesto de docente del Módulo de “Prevención de Riesgos Laborales” (MF1360_2) de las especialidades de Pintura Industrial en Construcción y Pintura Decorativa en Construcción. Grupos de titulación según los según el cuadro retributivo aprobado en el pleno con fecha 31/3/22, al que se acoge este puesto: C1/14.

B.- PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO SEGÚN RESOLUCIÓN DE 25 de mayo de 2022.

5.- Puesto de docente de la especialidad de “Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales. Grupos de titulación según los según el cuadro retributivo aprobado en el pleno con fecha 31/3/22, al que se acoge este puesto: A1/22.

6.- Puesto de docente de la especialidad de “Docencia de la Formación Profesional para el Empleo” (Cód.: SSCE0110). Grupos de titulación según los según el cuadro retributivo aprobado en el pleno con fecha 31/3/22, al que se acoge este puesto: A1/22.

7.- Puesto de docente del Programa Formativo de “Operaciones Básicas de recogida y tratamiento de residuos municipales e industriales” (SEAG05). Grupos de titulación según los según el cuadro retributivo aprobado en el pleno con fecha 31/3/22, al que se acoge este puesto: A1/22.

8.- Puesto de Aux Administrativo de apoyo a la FPE y apoyo a Programas de acciones vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales según Orden EFP/705/2022 de 20 de julio” Grupos de titulación según los según el cuadro retributivo aprobado en el pleno con fecha 31/3/22, al que se acoge este puesto: C2/12.

C.-PARA EL PROYECTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN EXPTE: 29/2021/PE/0002.



9.- Puesto de docente de Informática del Programa Formativo: “Alfabetización Informática: informática e Internet “(FC0102)” Grupos de titulación según los según el cuadro retributivo aprobado en el pleno con fecha 31/3/22, al que se acoge este puesto:C1/14.

3.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA PUESTO:

Los requisitos mínimos por puesto son los exigidos en los certificados de profesionalidad publicados en los reales decretos de cada una de las especialidades, teniendo en cuenta las titulaciones y experiencias que den lugar a la impartición de la especialidad por un único profesor siempre que esto sea posible.

Respecto a los puestos de personal de apoyo, tanto administrativo como técnico, se toma como referencia la normativa **de los programas a desarrollar o programas similares de referencia.**

APARTADO (1) COMPETENCIA DOCENTE: Para acreditar la competencia docente requerida, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Se establecen como equivalentes al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, las siguientes especialidades formativas:

SSCF01AACP Formador 380 horas.

SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas.

SSCF03ACA Docencia 900 horas.

SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la***



Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.***
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.***

A) PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022:

1.- Requisitos mínimos para el PUESTO DE DIRECTOR/A (tal como se recoge en resuelve undécimo de la Resolución de 7 de julio de 2022 que regula los programas de empleo y formación):

1º Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial

Y

2º Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.

2.- Requisitos mínimos para el puesto DE “PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO “(requisitos mínimos según resuelve undécimo de Resolución de 7 de julio de 2022).

1º Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial

Y

2º Un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial



del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

**3.- Requisitos mínimos para el puesto de “DOCENTE DE LA ESPECIALIDAD DE PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN”
Cód.: EOCB0311 y Pintura Decorativa en Construcción Cód.: EOCB0110**

Acreditar Competencia Docente según lo establecido en apartado (1) y alguna de estas Dos opciones:

Opción 1:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
- Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Albañilería y acabados y de Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil
- Y 1 Año de experiencia profesional

Opción 2:

3 años de experiencia profesional relacionada con la especialidad y no se requiere titulación.

4.- Requisitos mínimos para el puesto de DOCENTE DEL MÓDULO DE “PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES” (MF1360_2) de las especialidades de Pintura Industrial en Construcción y Pintura Decorativa en Construcción.

Acreditar Competencia Docente según lo establecido en apartado (1)

Y

Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y un año de experiencia profesional relacionada.



B) PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO SEGÚN RESOLUCIÓN DE 25/5/22.

5.- Requisitos mínimos para el puesto de DOCENTE DE LA ESPECIALIDAD DE “OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES.

Acreditar Competencia Docente según lo establecido en apartado (1) y alguna de estas Opciones:

Opción 1:

Alguna de estas titulaciones:

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión.
- Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión .

Y experiencia profesional relacionada de 1 año.

Opción 2:

3 años de experiencia profesional relacionada con la especialidad y no se requiere titulación.

6.- Requisitos mínimos para el puesto de DOCENTE DE LA ESPECIALIDAD DE “DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO” (Cod: SSCE0110).

Acreditar Competencia Docente según lo establecido en apartado (1) y:

Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

O

Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes

Y

experiencia profesional relacionada de 1 año.



7.- Requisitos mínimos para el puesto de DOCENTE DEL PROGRAMA FORMATIVO DE “OPERACIONES BÁSICAS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES E INDUSTRIALES” .

Acreditar Competencia Docente según lo establecido en apartado (1) y tener alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Máster y/o postgrado relacionado con la gestión de recursos naturales y/o gestión de residuos (gestión de residuos, gestión ambiental, economía circular, recursos naturales, etc.).
- Técnico o Técnico Superior de la familia profesional de Seguridad y medio ambiente.
- Certificados de profesionalidad de nivel 2 ó 3 de la familia profesional de Seguridad y medio ambiente.

8.- Requisitos mínimos para el puesto de AUX ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA FPE Y APOYO A PROGRAMAS DE ACCIONES VINCULADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES SEGÚN ORDEN EFP/705/2022 DE 20 DE JULIO:

Tener formación profesional específica en el área administrativa: grado medio o equivalente **O** en su defecto experiencia laboral de 12 meses en tareas administrativas.

**C) PARA EL PROYECTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN EXPTE:
29/2021/PE/0002.**

9.- Requisitos mínimos para el puesto de DOCENTE DE INFORMÁTICA DEL PROGRAMA FORMATIVO: “ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INFORMÁTICA E INTERNET “(FCOI02):

Acreditar Competencia Docente según lo establecido en apartado (1)

Y

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico o Técnico Superior de la familia profesional de Informática.
- Certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3 de la familia profesional de Informática.



Y un año de experiencia laboral en la especialidad.

CUARTA. - SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO Y ENTREVISTA.

El sistema selectivo es el de Concurso con una Entrevista cuyo objeto es aclarar circunstancias del concurso, así como las competencias para el desarrollo de la especialidad y/o el puesto a desempeñar.

1.- FASE CONCURSO: (Como máximo 10 Puntos).

Para esta fase no se computarán los requisitos mínimos exigidos para acceder al puesto.

FORMACIÓN. Este apartado se valorará con un máximo de 3 puntos.	PUNTUACIÓN
<p>CURSOS de formación que estén relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido expedidos por Centros Oficiales:</p> <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solo se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, Centros Oficiales o Administraciones Públicas. • Solo se valorarán los cursos realizados durante los últimos 5 años. • En el supuesto de que se hayan realizado varios cursos sobre la misma materia solo se valorará uno de ellos, siendo el que contenga más horas lectivas. • Los cursos que no recojan las horas o que sean inferior a 20 horas, no se valoran. • Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza se refiere a que su contenido corresponda con las competencias necesarias para el desarrollo del mismo. 	<p>0,01 PUNTO/HORA</p>
TITULACIÓN SUPERIOR RELACIONADA CON EL PUESTO O DISTINTA A LA EXIGIDA	PUNTUACIÓN



RELACIONADA CON EL PUESTO. Este apartado se valorará con un máximo de 1 punto.	
<p>Por poseer una Titulación distinta o superior a la exigida para acceder al puesto y relacionada al que se opta:</p> <ul style="list-style-type: none">• Bachiller o Grado Superior <u>sólo para el puesto de Auxiliar Administrativo</u>:• Licenciatura o Grado distinta a la presentada para participar y relacionada con el Puesto:• También puntuará (teniendo en cuenta el máx. de 1 punto de este apartado):<ol style="list-style-type: none">1. <i>Acreditar mediante certificado oficial un mínimo de 6 meses de manejo en programas de administración electrónica:</i>2. <i>Acreditar mediante certificado oficial un mínimo de 6 meses el manejo del Programa GEFOC de la Junta de Andalucía:</i>	<p>0,50 puntos</p> <p>1 Punto</p> <p>0.5 puntos</p> <p>0.5 puntos</p>
<p>En todos los casos sólo se puntuará una titulación, la de puntuación máxima.</p>	
DENOMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un máximo de 6 puntos.	PUNTUACIÓN
<p>Por cada día trabajado en la Administración Local, en la misma plaza/puesto a que se opta.</p>	0,0017 Punto
<p>Por cada día trabajado en otras Administraciones Públicas, en la misma plaza/puesto a que se opta.</p>	0,0011 Punto
<p>Por cada día trabajado en la misma plaza/puesto al que se opta en una Empresa Privada o por cuenta propia.</p>	0,0009 Punto

El Tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos de trabajo, nóminas, certificados expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral **y, además, e inexcusablemente, mediante informe de Vida laboral actualizado y expedido por la seguridad social**, con el que se contrastarán los documentos anteriores.



Se aceptarán igualmente como documentos acreditativos de experiencia laboral los Certificados de Empresa siempre que los datos que reflejen puedan ser constatados con la Vida Laboral aportada.

En el caso de trabajadores autónomos el informe de Vida laboral se acompañará del correspondiente certificado censal emitido por la A.E.A.T donde consten los períodos de alta con el epígrafe correspondiente o bien documento expedido por la seguridad social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

2ª FASE: ENTREVISTA: (COMO MÁXIMO 3 PUNTOS)

Consistirá en una **Entrevista** semiestructurada relacionada con el puesto y las competencias necesarias para el desarrollo del proyecto. Así pues, su objeto es aclarar circunstancias del concurso, así como las competencias para el desarrollo de la especialidad a impartir y/o puesto a desempeñar. Se puntuará de 0 a 3 puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

La puntuación de esta Fase será la suma de las obtenidas en el Concurso y la Entrevista.

QUINTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando participar en la selección se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán por Sede Electrónica Municipal, Catálogo de trámites, Departamento de Recursos Humanos, Bolsas de Trabajo, para lo cual será imprescindible identificarse con el correspondiente certificado electrónico; **siendo igualmente imprescindible indicar el puesto al que se opta, en caso de optar a más de un puesto, deberá presentar una solicitud por cada uno de ellos, adjuntado a cada solicitud la documentación requerida para el puesto en cuestión**; en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir de la publicación del anuncio de estas Bases en la página Web Municipal y en la Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo : Convocatorias de Personal, (asimismo se publicará anuncio en el diario "EL NOTICIERO"); manifestando que reúnen los requisitos de la base segunda y uniendo a la solicitud copias del D.N.I., de la Titulación exigida en la convocatoria y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso.

SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página Web Municipal y Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de Personal la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, otorgándose un plazo de **cinco días hábiles** para su subsanación, transcurrido dicho plazo se publicará de igual manera el listado definitivo de admitidos y excluidos.

SEPTIMA. - TRIBUNAL

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, que poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización:

- a) **Un Presidente/a**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.
- b) **Cuatro Vocales**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.
- c) **Secretario/a**: Un empleado municipal, a designar la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares. Como unidad de asistencia al Tribunal, se podrán nombrar asesores en las materias objeto del concurso, que podrán actuar con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las funciones de la Presidencia del Tribunal en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados, según el orden de su nombramiento. El Tribunal está facultado para suplir las lagunas, dudas, reclamaciones y la adopción de los oportunos acuerdos para garantizar la regularidad de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos al régimen de Abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todos ellos deberán reunir los requisitos exigidos en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

OCTAVA. - CALIFICACIONES



La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y entrevista.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal Calificador hará pública en los medios de difusión establecidos en las presentes bases y en aquellos otros que estime oportuno, las calificaciones otorgadas a cada aspirante por orden de puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la Fase de Concurso.
2. La mayor puntuación en la Fase de Entrevista.
3. De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra establecida en el sorteo vigente de la Secretaría de Estado de Función Pública, previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los aspirantes que sean llamados para contratar presentarán en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del llamamiento la siguiente documentación:

- a) D.N.I y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de los Requisitos Mínimos exigidos y de los documentos valorados como méritos en la Fase de Concurso.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente; de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas y de poseer capacidad para contratar conforme al Estatuto de los Trabajadores (se podrá facilitar a los interesados documentos modelados de la Sección de Personal), en su caso.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.



La no presentación en el plazo indicado de la mencionada documentación, implicará el decaimiento de todos los derechos del interesado, salvo causa de fuerza mayor, pasándose en tal supuesto al siguiente de la lista por orden de clasificación.

Expirado el plazo de presentación de documentos, el órgano competente municipal otorgará un plazo de 48 horas para su comparecencia en las dependencias municipales, al efecto de la formalización del contrato; en su caso contrario también se verá decaído en la totalidad de sus derechos, salvo fuerza mayor. Hasta tanto no se formalice el contrato no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

Se suscribirá contrato de acuerdo con la legislación vigente, estando fuera del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benalmádena.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en la página Web municipal www.benalmadena.es.



Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Benalmádena, Av. Juan Luis Peralta s/n, 29639, Benalmádena (Málaga). Información adicional: www.benalmadena.es

NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.”

Segundo.- Convocar la celebración del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la convocatoria y las bases selectivas en la página Web Municipal y en la Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: convocatorias de personal; a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Vías y Obras, Contratación, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.